



Factura: 002-002-000002006



20160916001000002

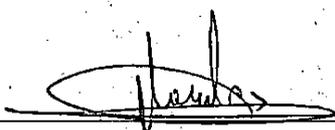
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160916001000002

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA NOTARIO(A) DEL CANTON SAMBORONDÓN
FECHA:	4 DE ENERO DEL 2016, (15:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA.LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992942711001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



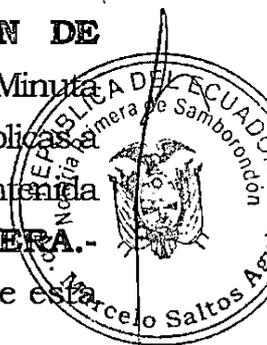
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAMBORONDON



5 ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA SMARTCHEMICAL
IMPORTADORA &
COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.-
CAPITAL SOCIAL: \$400.00.- - - - -**

1
2
3
4
5
6 "En la ciudad de Samborondón, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, a los quince (15)
8 días del mes de Mayo del año dos mil quince, ante mí,
9 **ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA**,
10 Notario Primero del Cantón Samborondón,
11 comparecen: Por sus propios y personales derechos el
12 señor Marco Giovanni Acosta Morales y por los derechos que
13 representa del señor Marco Antonio Acosta Sandoval, en
14 conformidad al poder especial que se apareja. Los
15 comparecientes son legalmente capaces y hábiles para
16 contratar y obligarse, de estado civil soltero y casado;
17 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y, con
18 domicilio en la ciudad de Quito y Ambato, de transito por esta
19 ciudad y cantón de Samborondón, respectivamente, a
20 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
21 sus documentos de identificación; y, procediendo con
22 amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
23 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
24 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
25 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En el protocolo de escrituras públicas,
26 su cargo; sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida
27 en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
28 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta



1 escritura por sus propios y personales derechos, el señor
2 Marco Giovanni Acosta Morales y por los derechos que
3 representa del señor Marco Antonio Acosta Sandoval, en
4 conformidad al poder especial que se aparece. Los
5 comparecientes son legalmente capaces y hábiles para
6 contratar y obligarse, de estado civil soltero y casado;
7 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y, con
8 domicilio en la ciudad de Quito y Ambato, de transito por esta
9 ciudad y cantón de Samborondón, respectivamente; a
10 quienes para efectos de este contrato de sociedad, se los
11 citara indistintamente por sus nombres y apellidos completos
12 y/o compareciente (s) y/o la (s) parte (s). -**CLAUSULA**
13 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
14 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
15 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
17 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
18 normas del Código Civil y, más normatividad en vigencia que
19 sea aplicable.- **CLAUSULA TERCERA.-** Los intervinientes
20 Marco Giovanni Acosta Morales y Marco Antonio Acosta
21 Sandoval en calidad de socios contratantes, por mandato
22 legal declaran juramentadamente sobre todos y uno a uno de
23 los contenidos estipulados en ésta cláusula Tercera,
24 contentiva del régimen organizativo de SMARTCHEMICAL
25 IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.- **Título**
26 **I.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-Artículo 1°.-**
27 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
28 SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 CIA. LTDA.-**Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal
2 de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer
3 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
4 dentro del territorio nacional o en el exterior, para este efecto
5 se sujetará a las disposiciones legales correspondientes.-

6 **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto
7 exclusivo la venta al por mayor de diversos productos sin
8 especialización.- Actividad que está catalogada en la sección
9 N° G4690.00 de la Clasificación Nacional de Actividades
10 Económicas (CIU REV.4.0).- Como Medios para cumplir con
11 su objeto social, la Compañía podrá desarrollar fases
12 complementarias y vinculadas a la actividad económica
13 debidamente concretada, tales como: la comercialización,
14 intermediación, reciclaje, distribución e importación de los
15 diversos productos que llegare a promocionar a los
16 consumidores; asimismo, podrá establecer dentro o fuera del
17 país, agencias o sucursales y, celebrar contratos con otras
18 empresas que persigan finalidades similares, sean de origen
19 nacional o extranjero; podrá presentarse en procesos de
20 compras públicas o no, a través del sistema de subastas
21 inversas, contrataciones directas, concursos de precios,
22 licitaciones, etc. e, impulsar y desenvolverse durante todo el
23 trámite y desarrollo del proceso concursal; podrá obtener
24 licencias, representaciones, franquicias, mandato mercantil,
25 comisión y agencia comercial relacionados con su negocio,
26 solicitará préstamos internos o externos; podrá arrendar
27 bienes inmuebles; podrá intervenir como socia o accionista en
28 la formación o constitución de toda clase de empresas o



1 compañías de derecho privado, corporaciones, asociaciones y
2 demás personas jurídicas o entes comerciales con idéntica
3 actividad y, podrá participar en los aumentos o
4 disminuciones de capital, fusiones, escisiones o
5 transformaciones que se efectúen en las mismas; podrá
6 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, negocio, estrategias de
7 mercadeo, operaciones, contratos, tales como: asociaciones,
8 consorcios, de colaboración (joint venture), cuentas en
9 participación o cualquier otro tipo de acuerdo nominado,
10 etc.- En definitiva, la compañía para dinamizar y conseguir
11 su fin social antes determinado, podrá realizar toda clase de
12 actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley
13 y, que sean razonablemente necesarios o apropiados para el
14 cumplimiento de su giro ordinario.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El
15 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
16 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
17 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
18 indicado, o podrá prorrogarlo, conforme a las disposiciones
19 legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo 5°.-**
20 **Capital y participaciones.-** El capital social asciende a
21 Cuatrocientos dólares estadounidenses (USD 400,00),
22 dividido en Cuatro (4) participaciones sociales, iguales,
23 acumulativas e indivisibles de Cien dólares estadounidenses
24 (USD 100,00) de valor nominal cada una.- Los socios
25 fundadores bajo juramento de rigor declaran que el capital
26 social ha sido íntegramente suscrito y, que depositarán el
27 ciento por ciento de capital pagado en numerario en una
28 institución bancaria.- El capital social se lo pagará en el



1 ciento por ciento de cada participación suscrita.-**Título III.-**
2 **Del gobierno y de la administración.-Artículo 6°.- Norma**
3 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
4 general de socios, y su administración al gerente general y al
5 presidente ejecutivo; el gerente general es el representante
6 legal en forma individual, lo que es declarado con juramento
7 de los comparecientes.-**Artículo 7°.- Convocatorias.-** La
8 convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de
9 la compañía, mediante nota escrita dirigida al domicilio físico
10 que cada socio haya comunicado, con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
12 celebre la reunión; en tales ocho días no se contarán el día
13 de la notificación cursada ni el de realización de la junta
14 general. Sin perjuicio de la notificación antes señalada, en la
15 misma fecha que se realice la convocatoria personal, también
16 se prevendrá a los socios con la convocatoria a junta general
17 mediante mensaje enviado a la dirección electrónica que
18 formalmente hayan registrado, observando las condiciones
19 antes señaladas. A este respecto, la administración tomará
20 nota de registro en los libros a su cargo del domicilio físico y
21 direcciones electrónicas; y, guardara como respaldo copia de
22 tal comunicación con firma de recepción y el soporte
23 informático, en su orden.- Para la notificación de la
24 convocatoria y el computo del plazo son hábiles todos los
25 días; no así para la celebración de las juntas, las cuales solo
26 podrán celebrarse en días hábiles.-**Artículo 8°.- Quórum de**
27 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
28 general se instalará en primera convocatoria, con

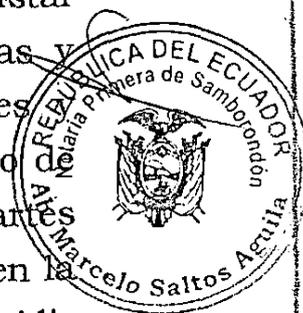


1 comparecencia del 51% del capital social, sea por derecho
2 propio de los socios o a través de su representante legal o de
3 mandatario. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se
4 instalará con el número de socios o representantes
5 convencionales concurrentes, siempre que se cumplan los
6 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
7 advertirá que la junta se instalará con los socios presentes.-

8 **Artículo 9°.- Representación Convencional.-** Los socios
9 podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante
10 carta escrita con carácter especial para cada junta
11 (instrumento privado), dirigida al Presidente de Junta
12 General, a no ser que el representante convencional ostente
13 poder general legalmente otorgado, (instrumento público).-

14 **Artículo 10°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
15 contrario de la ley, las decisiones de junta general se tomarán
16 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

17 **Artículo 11°.- Facultades de La Junta.-** Corresponde a la
18 junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley
19 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
20 responsabilidad limitada, tales como: a) designar y remover
21 por causas legales a los administradores y al representante
22 legal ; b) designar el consejo de vigilancia, de constar
23 estipulado en el contrato social; c) aprobar las cuentas y
24 balances que sean presentado por los administradores
25 representante legal; d) resolver sobre la forma de reparto de
26 utilidades; e) resolver acerca de la amortización de las partes
27 sociales; f) consentir en la cesión de las parte sociales y en la
28 admisión de nuevos socios vía aumento de capital; g) decidir

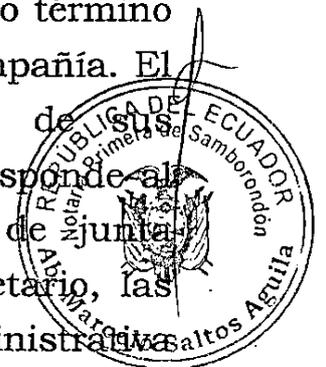


~7~

1 acerca del aumento o disminución de capital, la prórroga de
2 plazo de duración; la transformación, fusión, escisión, cambio
3 de nombre o del domicilio, y la reactivación de la compañía
4 en proceso de liquidación; h) autorizar el establecimiento de
5 cualquier gravamen o la enajenación de los bienes sociales
6 de la compañía; i) resolver sobre la disolución anticipada de
7 la compañía; j) acordar la exclusión del socio conforme al
8 marco legal; k) disponer que se entablen las acciones
9 correspondientes en contra de los administradores y/o
10 representante legal; l) las demás que no estuvieren otorgadas
11 en la Ley o en el contrato social a los administradores y
12 representante legal u otros organismos.-**Artículo 12°.-**

13 **Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
17 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta.-**Artículo 13°.-** **Presidente**

21 **Ejecutivo.-** El presidente ejecutivo será nombrado por la
22 junta general para un período de cinco años, a cuyo término
23 podrá ser reelegido, podrá ser socio o no de la compañía. El
24 presidente ejecutivo continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al
26 presidente ejecutivo: a) Presidir las reuniones de junta
27 general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las
28 actas respectivas; b) Colaborar con la gestión administrativa



1 interna; **c)** Suscribir con el gerente general los certificados de
2 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)**
3 Actuar conjuntamente con el gerente general en la
4 suscripción de actos y contratos relacionados con el giro
5 ordinario, cuya cuantía supere la suma de cinco
6 remuneraciones mensuales unificadas y, **e)** Subrogar al
7 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de
8 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
9 temporal o definitivamente.- **Artículo 14°.- Gerente**
10 **General.-** El gerente general será nombrado por la junta
11 general para un período de cinco+- años, a cuyo término
12 podrá ser reelegido, podrá ser socio o no de la compañía. El
13 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones
14 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente
15 general: **a)** Actuar en conformidad con la Ley y los Estatutos
16 sociales; **b)** Inscribir su nombramiento en el Registro
17 Mercantil; **c)** Convocar a juntas generales de socios; **d)**
18 Dentro del primer cuatrimestre de cada año; deberá enviar a
19 la Superintendencia de Compañías, copias autorizadas del
20 balance general anual, del estado de cuenta de pérdidas y
21 ganancias, así como de las memorias e informes de los
22 administradores y de los organismos de fiscalización de
23 haberse designado conforme al Estatuto y la Ley; la nómina
24 de administradores, representantes legales y de los socios; los
25 demás datos que se contemplaren en el Reglamento expedido
26 por el Órgano de Control; **e)** Actuar en juntas generales en
27 calidad de secretario, y firmar, con el presidente ejecutivo, las
28 actas respectivas de las sesiones que asista; **f)** Suscribir con



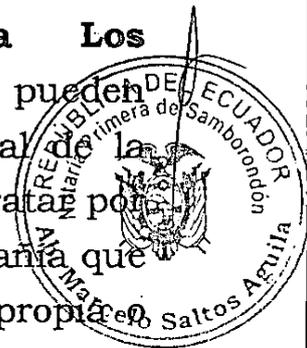
1 el presidente ejecutivo los certificados de aportación, y
2 extender el que corresponda a cada socio; **g)** Celebrar
3 individualmente actos y contratos relacionados con el giro
4 ordinario de la sociedad cuya cuantía no supere la suma de
5 cinco remuneraciones mensuales unificadas; **h)** Ejercer
6 individualmente la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía, en forma diligente, prudente y
8 ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
9 Ley de Compañías, actuando siempre a nombre de la
10 compañía y velando por los intereses sociales, ante personas
11 particulares como ante toda clase de corporaciones,
12 sociedades, juzgados, tribunales y las autoridades del orden
13 administrativo del país, tanto nacionales como municipales,
14 contestar e iniciar acciones legales ante la justicia ordinaria o
15 no, podrá realizar toda clase de gestiones, recibir todo tipo de
16 notificaciones, presentar toda clase de escritos, solicitudes
17 y/o documentos, transigir pleitos, percibir y cobrar pagos,
18 desistir de acciones; **i)** En el cumplimiento de su encargo
19 administrativo, gestionar y arbitrar toda clase de diligencias
20 sea en oficinas públicas y/o privadas, oficinas de registro de
21 toda clase y, ante personas naturales, funcionarios y
22 autoridades de toda índole, nacionales y/o extranjeras,
23 presentar pedidos y aplicaciones de toda clase, tramitar
24 asuntos y expedientes de toda índole y, recurrir por la vía
25 pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se
26 dicten hasta obtener resolución definitiva; **j)** Ejecutar todos los
27 actos y contratos requeridos y necesarios para la consecución
28 de los fines sociales con las limitaciones señaladas en



1 estatutos; **k)** Contratar y despedir trabajadores en debida y
2 legal forma, fijar atribuciones y retribuciones, suscribir
3 contratos de trabajo y finiquitos, afiliarlos a la seguridad
4 social y manejar las relaciones laborales con ellos; **l)** Presentar
5 y rendir cuentas anualmente y cuando lo estime necesario a
6 la Junta General en lo referente al balance e inventarios,
7 presupuesto de ingresos y gastos, la propuesta de planes
8 operacionales y de actividades del ejercicio económico que se
9 trate, acompañando la propuesta de distribución de
10 utilidades y, sobre su gestión administrativa; **m)** Dirigir y
11 supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
12 compañía y, sobre los actos y contratos celebrados a nombre
13 y por la sociedad; además de velar por el mantenimiento y
14 conservación de los documentos generados; **n)** Llevar los
15 libros sociales: actas de junta general, talonario de
16 certificados de aportación; de Participaciones y socios, de
17 nombramientos, de datos y referencia personales, etc.; **o)** A
18 nombre de su representada cobrar, percibir pagos y extinguir
19 obligaciones de/con toda clase de organismos, personas,
20 entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles,
21 nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a
22 la sociedad que representa por cualquier concepto, ya
23 procedan de contratos o signifiquen rentas, alquileres,
24 créditos, intereses o dividendos, otorgando para el efecto los
25 recibos y resguardos pertinentes; **p)** Con autorización previa
26 de Junta General, podrá designar mandatarios generales
27 factores mercantiles; y, nombrar bajo su responsabilidad
28 mandatarios especiales o apoderados que se requieran para



1 determinados negocios de la sociedad; **q)** Poner a disposición
2 de los socios cuentas e informes relacionados con el estado
3 financiero anual en las oficinas de la compañía, con por lo
4 menos quince días de anticipación al de celebración de junta
5 general que deba conocerlas; **r)** Cumplir y hacer cumplir las
6 decisiones de la Junta General, del Estatuto social y de la
7 Ley; **s)** No requerirá autorización de junta general para
8 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de
9 las mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal
10 en juicios en que la Compañía sea parte, y se ventilen las
11 causas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y, **t)** Ejercer las
12 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
13 Compañías.-**ARTICULO.- 15°.- Responsabilidad personal**
14 **del Gerente General.-** El gerente general en funciones o el
15 subrogante, no necesita autorización de la Junta General,
16 salvo para las excepciones expresas constantes en la Ley y
17 en estos estatutos. En caso de que el gerente general o
18 subrogante realice un acto o celebre un contrato en
19 contravención a las presentes estipulaciones, tal acto obligará
20 a la compañía en virtud del Artículo 12 de la Ley de
21 Compañías; pero serán personalmente responsables frente a
22 la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o
23 contrato.-**ARTICULO.- 16°.- Prohibiciones a Los**
24 **Administradores y al Representante Legal.- 1.-**No pueden
25 ni deben realizar operaciones ajenas al objeto social de la
26 Compañía; **2.-** Es prohibido también negociar o contratar por
27 cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que
28 administran; **3.-** No pueden dedicarse, por cuenta propia,



1 ajena, al mismo género de comercio que constituya el objeto
2 social de la compañía, salvo autorización expresa de la Junta
3 General; y, 4.- Las demás que consten establecidas para este
4 efecto en la Ley.-**Título IV.-Disolución y liquidación.-**
5 **Artículo 17°.- Norma General.-** La compañía se disolverá
6 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
7 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
8 que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-**Artículo**
9 **18°.- Liquidador.-** El gerente general de la compañía asumirá
10 las funciones de liquidador principal en caso de disolución, a
11 menos que la Junta General designe a otras personas
12 distintas para desempeñarse en calidad de liquidadores
13 principal y suplente.-**Artículo 19°.- Fondo de Reserva.-** De
14 acuerdo con lo prescrito en la Ley, la compañía destinará
15 anualmente un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y
16 realizadas hasta completar un fondo de reserva equivalente al
17 veinte por ciento del capital social. Para este efecto,
18 propuesta de distribución de utilidades deberá contener la
19 mencionada asignación.-**ARTÍCULO 20°.- Reserva**
20 **voluntaria.-** La Junta General podrá acordar, una vez
21 cumplidas las deducciones legales y las que se refiere el
22 artículo anterior, la formación de un fondo adicional de
23 reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las
24 utilidades líquidas anuales. Sin embargo para éste último
25 caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso
26 contrario tendrán derecho al menos a la distribución de
27 cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus
28 aportaciones sociales.-**CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** En



1 aplicación de las disposiciones legales en vigencia y, de los
 2 contenidos de las estipulaciones precitadas, los Socios
 3 fundadores con juramento de rigor, declaran que: (UNO).- (A)
 4 Marco Antonio Acosta Sandoval suscribe y pagará en
 5 numerario el cien por ciento de Una (1) participación
 6 suscrita, de Cien (\$ 100,00) dólares de valor nominal, el valor
 7 atribuido a ésta es de Cien (\$ 100,00) dólares; (B) Marco
 8 Giovanni Acosta Morales suscribe y pagará en numerario el
 9 ciento por ciento de Tres (3) participaciones suscritas, de
 10 Cien (\$ 100,00) dólares de valor nominal cada una, el valor
 11 atribuido a éstas asciende a Trescientos (\$ 300,00) dólares;-
 12 (DOS) Además, los socios bajo juramento, declaran que la
 13 integración del capital social es correcta y, el numerario de
 14 Cuatrocientos (\$ 400,00) dólares al que asciende el importe
 15 del capital pagado, se lo depositará en una institución
 16 bancaria; cumplidas que han sido las condiciones de Ley, el
 17 contenido y conformación del cuadro de pago de aportes
 18 queda y estará al siguiente tenor:

19 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Nombres y apellidos de los Socios	Capital Social suscrito	Capital a depositarse	Número de participaciones
Marco Antonio	100,00	100,00	1



Acosta Sandoval			
Marco Giovanny Acosta Morales	300,00	300,00	3
TOTALES	400,00	400,00	4

1 **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.- REMISIÓN**
2 **LEGAL:** En lo no previsto estatutariamente se entienden
3 integradas y forman parte una a una las disposiciones en
4 vigencia de la Ley de Compañías y sus eventuales reformas,
5 el Reglamento de Juntas Generales; así como, el Código de
6 Comercio, los convenios de las partes y, las normas del
7 Código Civil en vigencia, en lo que fueren aplicables.-
8 **DECLARACIONES ESPECIALES.- UNO:** Los intervinientes
9 Marco Giovanny Acosta Morales y Marco Antonio Acosta
10 Sandoval tienen a bien dejar sentado, su conformidad con el
11 texto del Estatuto contenido en todas y cada una de las
12 disposiciones de la Cláusula Tercera por estar hechas en
13 seguridad de su personal provecho y, en beneficio con/de sus
14 mutuos intereses.- Además dejan sentado que las
15 estipulaciones en ciernes han sido consultadas, discutidas y
16 aprobadas en su totalidad, y señalan que sobre las cuales
17 obligan a dar estricto cumplimiento presente y futuro.- **DOS:**
18 Además, los contratantes señalan que los valores económicos
19 con los que se integra y paga el capital social de constitución



de **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, y aquellos que demanden su legalización así como, los que sean requeridos para el cumplimiento de su giro ordinario y, los que se demande en el funcionamiento operacional de la Compañía son de origen lícito; por tanto, deslindan de toda responsabilidad al Abogado firmante y a las Autoridades que intervengan en su legalización por el incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO:** Los contratantes en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, bajo juramento de rigor declaran y designan en calidad de Presidente Ejecutivo a la señora Aida Yolanda Morales Solís; y, como Gerente General y Representante legal en forma individual al socio Marco Antonio Acosta Sandoval; sus atribuciones constan precisadas en la cláusula Tercera y, el desempeño de sus funciones será por el periodo de cinco años, inscritos que sean sus nombramientos en el Registro Mercantil de su domicilio.- **DOS:** Los futuros socios dejan sentado, que por sí mismos individual o de consuno obtendrán la personería jurídica de la mentada sociedad que constituyen; de no ser así, autorizan expresamente al Abogado Patrocinador a que por sí mismo y/o por interpuesta persona legalice el contrato social otorgado; y en su nombre solicite al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil la inscripción y registro de las copias notariales de constitución y de las designaciones administrativas; e, impulse el trámite de constitución presentando documentos de soporte



1 requeridos y pague en las Dependencias de la jurisdicción
2 competente el registro de las escrituras de constitución
3 autorizadas y nombramientos convenidos; además, en el caso
4 de no hacerlo personalmente, expresamente queda facultado
5 a conseguir el Registro Único de Contribuyentes, RUC de la
6 Compañía.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- En esa calidad
7 se agregan como documentos habilitantes de la escritura:
8 **UNO:** Reserva de nombre vigente y autorizada en la
9 Superintendencia de Compañías.- **DOS:** Copia de cedula
10 de ciudadanía y papeleta de votación del futuro
11 socio.- Usted, señor notario, se dignará añadir las
12 correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmado)
13 Felipe Albán Pozo, DOCTOR FELIPE ALBÁN POZO,
14 Matricula diecisiete- mil novecientos noventa y ocho-
15 ochenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha".-
16 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
17 documentos habilitantes correspondientes.- El
18 presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
19 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
20 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
21 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
22 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta
23 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se
24 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
25 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en su
26 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos
27 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
28 todo lo cual doy fe.



Guayaquil, a 15 de mayo de 2015

Ingeniero
MARCO GIOVANNY ACOSTA MORALES
Presente.

Estimado socio:

Conforme al texto de la DISPOSICION TRANSITORIA UNO del contrato social de constitución de **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, me cumple comunicarle que ha sido designado **GERENTE GENERAL** de la sociedad, función a desempeñar durante CINCO años, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Le corresponde la **representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual**, a más de las atribuciones señaladas en los artículos Sexto, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Estatutos sociales; y, las disposiciones correspondientes del Código de Comercio y Ley de Compañías en lo que sean aplicables.

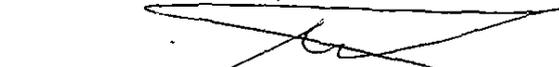
Augurándole éxitos en el desempeño de su cargo, quedo de Usted.

Atentamente,



Marco Antonio Acosta Sandoval
PRESIDENTE

RAZON.- Siento por la presente que **ACEPTO**, el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**; Guayaquil, a 15 de mayo de 2015.



Marco Giovanni Acosta Morales

Cc. 1803038528



Guayaquil, 15 de mayo de 2015

Profesor
MARCO ANTONIO ACOSTA SANDOVAL
Presente.

De mi consideración:

En orden a la DISPOSICION TRANSITORIA UNO del Contrato Social de constitución de **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**, tengo el grato encargo de poner en su conocimiento que ha sido nombrado **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad en referencia, cargo a ser ejercido durante CINCO años, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Quedando facultado para **subrogar** al Gerente General y Representante Legal en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; a más de las atribuciones señaladas en los artículos Sexto y Décimo Tercero; de ser el caso, en los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto del Estatuto social y las disposiciones prevenidas en el Código de Comercio y Ley de Compañías en lo que sean aplicables.

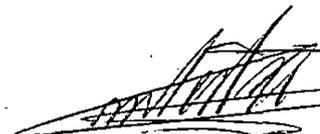
Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mis felicitaciones.

Atentamente,



Marco Giovanni Acosta Morales
GERENTE GENERAL

RAZON.- Se deja sentado que **ACEPTO**, el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**; Guayaquil, a 15 de mayo de 2015.



Marco Antonio Acosta Sandoval
C.c. 1201194910



0003039

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACOSTA MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORALES AIDA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYACUIL 2015-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-04-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER

E233312222



00080016

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180303852-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 180303852-8 ... 001 - 0188

ACOSTA MORALES MARCO GIOVANNY
 TUNGURAHUA AMBATO

HUACHI LORETO
 DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741
 4 24/05/2015 8:52:28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 10:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696061
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705657714 ALBAN POZO HUMBERTO FELIPE

PRESENTE:

PARA FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2015 10:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO

FECHA
NÚMER
TIPO DI
RESER'
PRESEI
A FIN I
APROE
NOMBF
ACTIVID
OPERAC
OPERAC
OPERAC
OPERAC
OPERAC
OPERAC
OPERAC
ETAPAS
ESTA F
RECUE
SU RE:
A LA S
DOMIC
WEB II
LA RE
PROPI
ENTRI
RESPI
LA RE
Y APE
AUTOF
EFECT
PARTI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 10:43 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7696061
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1705657714 ALBAN POZO HUMBERTO FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 10:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



15/05/2015 8.19 AM


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



Factur

Escritura N°:	
FECHA DE OTC	
OTORGANTES	
Persona	
Natural	ACC ANT
Persona	
UBICACION	
PICHINCHA	
DESCRIPCION OBJETO/OBSE	
CUANTIA DEL CONTRATO:	



Factura: 001-002-000001891



20151701067P00904



NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

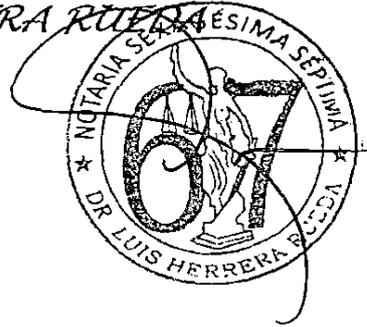
Escritura N°:		20151701067P00904					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA SANDOVAL MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701194910	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIO 07

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1

2

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

OTORGADO POR:

9

Marco Antonio Acosta Sandoval

10

A FAVOR DE:

11

Marco Giovanny Acosta Morales

12

CUANTÍA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14 RPS.

15 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la

16 República del Ecuador, hoy día, viernes diez (10) de

17 abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR LUIS

18 OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL

19 CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la

20 presente escritura pública, el señor Marco Antonio

21 Acosta Sandoval, casado, por sus propios derechos.- El

22 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad

23 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, de

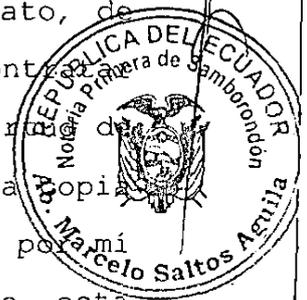
24 tránsito por esta ciudad de Quito, capaz de contraer

25 y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de

26 haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia

27 se adjunta; advertido que fue la compareciente por

28 el Notario de los efectos y resultados de esta



1 escritura, así como examinado que fue en forma aislada
2 y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
4 promesa o seducción me pide que eleve a escritura
5 pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
6 tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de poder especial, cual por derecho se
9 requiere, que otorga Marco Antonio Acosta Sandoval a
10 favor de Marco Giovanni Acosta Morales, al tenor de
11 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:
12 Comparece al otorgamiento de este poder especial por
13 sus propios derechos Marco Antonio Acosta Sandoval; el
14 interviniente es persona hábil y capaz para contratar
15 y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
16 edad, de profesión Profesor en Música, de estado civil
17 casado, con domicilio en la ciudad de Ambato,
18 provincia del Tungurahua, de transito por este
19 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- PODER
20 ESPECIAL: En virtud del mandato pleno que celebro de
21 forma libre y voluntaria por medio del presente
22 instrumento, designo y autorizo en calidad de
23 Apoderado Especial al Ingeniero Marco Giovanni Acosta
24 Morales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
25 portador de la cédula de ciudadanía número UNO
26 CERO TRES CERO TRES OCHO CINCO DOS GUIÓN OCHO (N
27 180303852-8), con domicilio en la avenida Seis de
28 Diciembre número treinta y uno (guión) cincuenta (31-

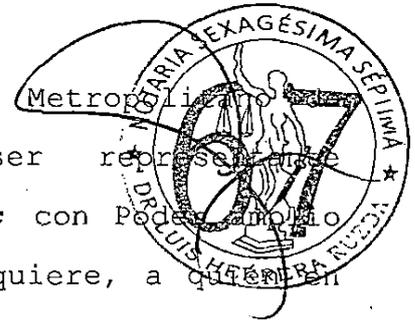


DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

1 50) y calle Whimper del Distrito Metropolitano de Quito, ciudadano hábil para ser representante convencional, sin impedimento legal; con Poderes amplios y suficiente cual en derecho se requiere, a quien en adelante se lo denominará Mandatario, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos:

2 Quito, ciudadano hábil para ser representante
 3 convencional, sin impedimento legal; con Poderes amplios
 4 y suficiente cual en derecho se requiere, a quien en
 5 adelante se lo denominará Mandatario, para que a mi
 6 nombre y representación realice los siguientes actos:

7 A) otorgar las escrituras públicas correspondientes
 8 de constitución, creación, fundación de compañías
 9 comerciales, escoja libremente el tipo de ordenamiento
 10 jurídico o de organización empresarial, sus nombres o
 11 denominaciones, establezca los fines mercantiles etc.,
 12 ejecute y realice todos los trámites, actos y
 13 contratos requeridos en/para su legalización.- B)
 14 suscribir, prometer y pagar participaciones sociales o
 15 acciones, sea en numerario o especie o mixta, escoja
 16 la forma de pago total o parcial, decida el número y
 17 el porcentaje de partes sociales asignadas en
 18 contraprestación al aporte, el valor individual de
 19 cada una de ellas (acciones o participaciones) en que
 20 se llegaren a dividir los Importes de capital suscrito
 21 o social de las compañías comerciales en que
 22 intervenga a nombre del poderdante, de conformidad al
 23 marco legal regulatorio en vigencia; firmar y aceptar
 24 o cambiar los certificados de aportación, títulos de
 25 acción, certificados provisionales, obligaciones
 26 listas de asistencia, recepción de notificaciones y/o
 27 convocatorias a junta general, actas de junta
 28 asista, y más.- C) participar o no en las reformas de



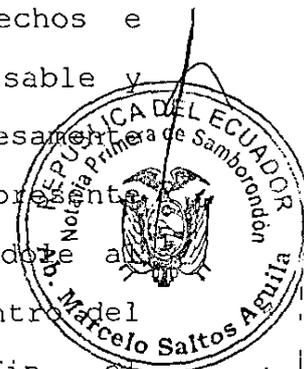
1 estatutos, aumentos o disminuciones de capital que se
2 resuelvan; a que suscriba, pague nuevas acciones y/o
3 participaciones, aceptar devolución de aportes en los
4 actos societales en referencia, según las decisiones
5 de Junta General y con atención a los mecanismos o
6 formas de pago y a los procedimientos prevenidos
7 en/por norma legal expresa.- D) retirar de la
8 circulación o volver a ella acciones, bonos y otra
9 clase de valores.- E) ejercer o no en los aumentos de
10 capital el derecho de preferencia y/o de atribución;
11 resolver participar o no en/sobre los demás actos
12 societarios establecidos taxativamente en el artículo
13 Treinta tres (33) de la Ley de Compañías; F) resolver
14 y/o retirar sobre/las utilidades de cada ejercicio
15 económico; G) mocionar candidatos para la conformación
16 de la estructura administrativa de la (s) compañía
17 (s); (H) pedir convocatorias a junta general;
18 impugnar resoluciones sociales, de haber fundamento
19 con la (s) acción (es), demanda (s) correspondiente
20 (s) y, presentar ante los Órganos de Control y de la
21 Justicia Ordinaria, respectivamente.- (I) Administrar
22 con amplias facultades los valores mobiliarios que el
23 compareciente adquiriera en el futuro, cobrar sus rentas
24 y productos, comprar y vender (transferir o
25 acciones, participaciones, bonos y demás
26 mobiliarios, con observancia de lo establecido en
27 Ley.- (J) representar al mandante con voz y voto
28 Juntas Generales sean de accionistas o socios,



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 presentar mociones etc.- (K) Proponer, contestar y/o
 2 participar en defensa de los legítimos intereses y/o
 3 derechos del mandante, las controversias o disputas
 4 resultantes en procesos de arbitraje y/o mediación que
 5 se ventilen en/ante los Centros autorizados;
 6 facultándolo a designar y/o remover árbitro
 7 arbitrador, árbitro mixto, mediador, comediador,
 8 etc..- Con el fin de cumplir todas y cada una de las
 9 funciones encomendadas, en caso de ser necesario,
 10 podrá proponer y/o contestar acciones extra o
 11 judiciales, administrativas, tributarias, laborales,
 12 civiles, mercantiles; (L) podrá comparecer en nombre
 13 del mandante ante los órganos sociales y ante
 14 cualquier autoridad pública o privada en el República
 15 del Ecuador.- (M) En general el Mandatario podrá
 16 presentar documentos requeridos o no, comparecer,
 17 declarar, impugnar, reclamar, quejas y descargos
 18 necesarios y pertinentes, podrá hacer todas aquellas
 19 diligencias, consultas, negocios, acciones,
 20 transacciones y/o todo trámite propio de la clase de
 21 mandato otorgado, y más gestiones que se requieran en
 22 defensa y protección de los legítimos derechos e
 23 intereses del Mandante.- (N) De ser indispensable y
 24 necesario el Mandatario queda facultado expresamente
 25 para sustituir íntegramente o en parte el presente
 26 poder, en la persona de su confianza, fijándose a
 27 mandatario sustituto un plazo de vigencia, dentro del
 28 cual deberá realizar su cometido.- En fin, el

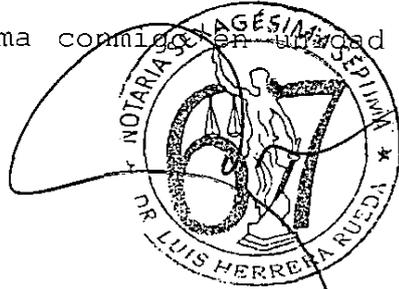


1 mandatario está facultado para que haga cuanto
2 pudieren realizar o debieran autorizar el Mandante, de
3 modo que nada se excluya de este mandato, con el
4 objeto de que nada ni nadie obste el cumplimiento del
5 mandato que se le otorga y sus actuaciones tengan
6 plena validez y no obste en ningún caso la libre
7 determinación del Mandatario.- **TERCERA.- PLAZO:** Este
8 Mandato se confiere por tiempo indefinido y podrá ser
9 revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la
10 revocatoria desde la fecha de notificación al
11 Mandatario.- **CUARTA.- ACEPTACION:** El mandatario
12 entrará en ejercicio efectivo de este mandato, con la
13 simple comparecencia a efectuar una cualquiera de las
14 facultades conferidas por el mandante, sin necesidad
15 de aceptación expresa.- **HABILITANTES.-** Para las vistas
16 fiscales se acompaña copia de la cédula de ciudadanía
17 y papeleta de votación.- Usted Señor Notario se
18 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 completa validez de esta escritura pública". (Hasta
20 aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública
21 con todo su valor legal, la misma que ha sido
22 elaborada y firmada por el Doctor Felipe Albán P.,
23 Abogado con matrícula profesional número diecisiete -
24 mil novecientos noventa y ocho - ochenta y ocho
25 Foro de Abogados del Consejo Nacional de
26 Judicatura). Para la celebración de la presente
27 escritura se observaron todos los preceptos legales
28 del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí,



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

1 el Notario, se ratifica y firma conmigo en virtud de
2 acto. DE LO CUAL DOY FE.-



3
4
5
6 X
7 *[Signature]*
8 Marco Antonio Acosta Sandoval

9 C.C. No. *[Signature]*
10 1701194910



11 EL NOTARIO.-

12
13
14
15 *[Signature]*
16 DR. LUIS HERRERA RUEDA

17 NOTARIO SEXAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



22
23
24
25
26
27
28
ESPACIO EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

No. **170119491-0**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA SANDOVAL
MARCO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SANTIGUEL DE SALCEDO
 FECHA DE NACIMIENTO **1943-07-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
AIDA YOLANDA
MORALES SOLIS





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL MARIÁ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-30

PROFESOR EN...

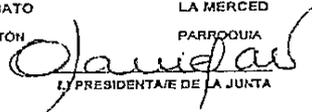


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0075 **1701194910**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA SANDOVAL MARCO ANTONIO

TUNGURAHUA	CIRCUINSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MERCED	
AMBATO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la **COPIA** que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito 23 FEB 2014


DR. LUIS HERRERA RUEDA
 NOTARIO SEXAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, el PODER ESPECIAL OTORGADO POR: Marco Antonio Acosta Sandoval A FAVOR DE: Marco Giovanni Acosta Morales, que antecede, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diez de abril de dos mil quince.-

NOTARIO
[Handwritten signature]

DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO

[Faint, illegible text]



ESPACIO EN BLANCO

RAZON: Por medio de la presente, CERTIFICO que el PODER ESPECIAL otorgado ante mí, por MARCO ANTONIO ACOSTA SANDOVAL A FAVOR DE: MARCO GIOVANNY ACOSTA MORALES, con fecha diez de abril de dos mil quince, se encuentra vigente hasta la presente fecha, ya que el mismo **NO HA SIDO REVOCADO**. En Quito, a catorce de mayo de dos mil quince.-



EL NOTARIO,

DR. LUIS HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

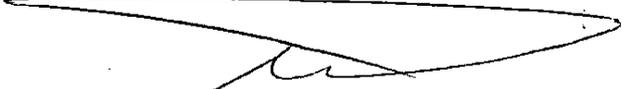
NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67



ESPACIO EN BLANCO

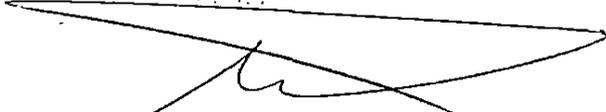
~ 17 ~

1 ESTA PAGINA CORRESPONDE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
2 SMARTCHEMICAL IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

3
4 
5
6
7 MARCO GIOVANNY ACOSTA MORALES

8 C.C. No.- 180303852-8

9 C.V. No.- 001-0188

10
11 
12
13 MARCO GIOVANNY ACOSTA MORALES

14 C.C. No.- 180303852-8

15 C.V. No.- 001-0188

16 Apoderado Especial del señor MARCO ANTONIO ACOSTA

17 SANDOVAL

18 C.C. No.-170119491-0

19 C.V. No.-001-0075



24 
25 ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA

26 NOTARIO PRIMERO

27 CANTÓN SAMBORONDÓN

28

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO **ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA**,
EN FOJAS UTILES, RUBRICADAS POR MI EL
NOTARIO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
ESTA CIUDAD DE SAMBORONDON, A LOS
CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.-




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón